

CAPITULO II.

DEL JUICIO EXECUTIVO HASTA
la sentencia de remate, y su
execucion.

SUMARIO.

§. I.

1 2 **Q**ué es juicio ejecutivo; á qué fin se introduce; y qué cosas traen aparejada execucion?

3 **E**n qué la trae la sentencia del juez ordinario pasada en autoridad de cosa juzgada?

4 **Q**uándo es exequible la de los Arbitros juris, y arbitradores?

5 6 **Q**ué sentencias se han de executar sin embargo de apelacion?

7 8 9 **Y** cuáles no traen aparejada execucion?

10 **S**i será, ó no executiva la executoria dada por Tribunal superior?

11 **Q**uándo traerá aparejada execucion la confesion del deudor?

12 **C**onfesando el deudor

haber contraído la deuda, y excepcionando al mismo tiempo que el acreedor se la remitió, ó hizo pacto de no pedir-sela, ¿si se deberá, ó no despachar execucion por su importe?

13 **R**emitiendose el confidente en su confesion á algun instrumento, ó papel, ¿por qué cantidad se ha de despachar la execucion?

14 **Q**ué confesiones no la traen aparejada?

15 **C**onfesion hecha por el testador en su ultima disposicion, ¿si será, ó no executiva? ¿en qué casos quedará obligado por ella? ¿y si se deberá estár á la que hace en el articulo de la muerte en perjuicio de tercero?

16 **Q**uándo traerá, ó

no aparejada execucion la confesion hecha por el menor?

17 **C**onfesion físla, ó obscura, ¿si la traerá, ó no aparejada?

18 **S**i se podrá, ó no despachar execucion en virtud del juramento decisorio litis, y del necesario, ó supletorio?

19 **V**ales, letras de cambio, escrituras privadas, y demás papeles simples, ¿quándo serán, ó no executivos?

20 **N**egando el deudor la deuda, y firma del vale, y reconociendolos los que lo firmaron, ó hicieron de su orden, ó se lo vieron firmar, ¿si habrá lugar, ó no á su execucion?

21 **E**xcepcionando el deudor en el año de su confesion no haber recibido la cantidad que se le pide, y no habiendo pasado dos años desde que contrajo el debito, ¿si se deberá, ó no despachar execucion en su virtud?

22 **Y** habiendo pasado los dos años, ó confesando llanamente, y oponiendo la excepcion despues del reconocimiento, ó renunciandola en el vale, ¿si habrá, ó no lugar á executarle por su importe?

23 **P**idiendo el acreedor el reconocimiento del vale

dentro de los diez años de su fecha: reconociendo el deudor su firma, y negando la deuda, ¿si habrá, ó no lugar la execucion?

24 **C**onfesion hecha por el deudor, y reconocimiento puro de Escritura privada, ¿si perjudicarán, ó no á sus acreedores hipotecarios anteriores al reconocimiento, ó á otro tercero?

25 **A** quiénes no perjudica la confesion hecha por otros?

26 **J**uez incompetente, ¿si podrá, ó no compeler al deudor á que reconozca el vale que hizo?

27 **R**econocimiento, ó confesion extrajudicial, ¿para qué, y cuándo aprovecha; y si es preciso, ó no que el judicial sea firmado por el que lo hace, para despachar la execucion?

28 29 30 **I**nstrumento público fe háciente, ¿quándo traerá, ó no aparejada execucion en lo expreso, si será, ó no ejecutivo el que no está signado; y para que no se dude de su legitimidad, no siendo conocido el Escribano que lo autorizó, ¿cómo ha de ser legalizado, ó comprobado?

31 **S**i será, ó no ejecutivo en lo que tacitamente contiene?

32 ¿Qué espacio de terreno ocupa cada legua, paso, vara, pie, estado, y brazas; y cuántas leguas compone una jornada regular?

33 Testamento solemne, ¿si traerá, ó no aparejada execucion por el legado, y fideicomiso?

34 Siendo hecho el legado al Confesor del testador en su ultima enfermedad, ó á su Iglesia, Comunidad, ó deudo, ¿si será, ó no válido?

35 36 Instrumento de obligacion in factum, ¿si traerá, ó no aparejada execucion?

37 ¿Y si la traerán, ó no el que no hace fe, el que no está sacado en el papel sellado correspondiente, el condicional, y el que se novó?

38 Instrumento de locacion, y conduccion, ¿quándo será, ó no executivo por la tácita reconduccion del año sucesivo?

39 ¿Y cuándo lo será, ó no el que se remite á otro?

40 Obligacion en que hay intereses; ó lo es de pagarlos por conducir dinero en letra dentro de estos Reynos, ¿si será, ó no executiva?

41 ¿Si traerán, ó no aparejada execucion la obligacion de satisfacer lo que se perdió en el juego, y la de los

novios, bijos de familia, estudiantes, y muger casada; y si el Escribano podrá, ó no autorizar escritura de préstamo en mercaderías, y de venta de granos al fiado?

42 Instrumento líquido, y el ilíquido, ¿si serán, ó no executivos?

43 ¿Si por los alimentos, y por intereses de dote retardada, se podrá, ó no despachar execucion?

44 Pidiendose execucion por lo líquido, é ilíquido, ¿por cuál se debe despachar?

45 46 ¿Qué circunstancias se requieren para que la traiga aparejada el instrumento que no está liquidado; y por qué medios se puede liquidar?

47 Liquidacion hecha ante Escribano, ¿quándo será, ó no executiva?

48 49 Cuentas extrajudiciales hechas por las partes, ó por Contadores que eligen; y libros de cuenta que alguno tiene en su casa, ¿si traerán, ó no aparejada execucion?

50 ¿Quándo se podrá, ó no proceder executivamente contra el obligado á dar cuentas; y una vez dadas, compelerle á reiterarlas?

51 al 52 Rescriptos, Privilegios, Cédulas, y Provisio-

siones Reales, ¿en qué casos traen, ó no aparejada execucion, y cuáles no son válidos?

54 55 Juros, situaciones, libranzas del Rey, ó de sus Ministros, tributos públicos, y Reales, primitias, y diezmos de la Iglesia, ¿quándo serán, ó no executivos?

56 ¿Qué requisitos son necesarios para que traigan aparejada execucion los pareceres conformes de los Contadores?

§. II.

57 ¿Qué personas pueden pedir execucion; y qué requisito es necesario para que se les admita en el juicio, si no están nombradas en el instrumento?

58 Heredero del acreedor, legatario, testamentario, y comprador de la herencia, ¿si podrá, ó no pedir execucion?

59 60 Fiador, ¿por qué cantidad, y contra quienes puede pedirla?

61 Muger viuda, ¿por qué cosas puede pedirla?

62 Procurador para pleitos, ¿si podrá, ó no pedirla, y cobrar la deuda?

63 Cedente, ¿si podrá, ó no pedir execucion contra su deudor aun despues de hecha

la cesion en otro?

64 Para pedirla el cesionario del acreedor, ¿si deberá, ó no hacer constar la causa justa, con que se hizo la cesion?

65 66 Heredero del deudor, ¿si podrá, ó no ser executado por todo lo que éste debía, y compellido á reconocer el vale que hizo?

67 Siendo dos, ó mas los herederos del deudor, ¿cómo deberá pedir contra ellos el acreedor?

68 69 Hijo mejorado en tercio, y quinto, ¿en qué casos, y por qué cantidad puede ser executado?

70 ¿Cuáles se llaman herederos anomalos del deudor; y si podrán, ó no ser executados?

71 Poseedor de la alhaja litigiosa, y el que en instrumento publico se obligó á bacer alguna cosa, y no la hizo, ¿si podrán, ó no serlo?

72 73 ¿En qué bienes, y por qué debitos puede serlo la muger casada?

74 ¿Si lo podrá ser, ó no el socio obligado por las deudas de la compañía?

75 Para poder serlo el deudor, ¿qué circunstancias se requieren?

76 ¿En qué casos es necesario bacer excusion en los

bienes del deudor, para poder reconvenir à su fiador?

77 78 **Fiador**, ¿en qué puede ser executado sin hacer previa excusion en los bienes del principal obligado, y sin nuevo proceso, ni Juicio con él?

79 ¿En qué bienes se puede hacer execucion por las deudas del Concejo?

80 81 ¿Si habrá, ò no lugar la execucion contra el comprador de la berencia, contra el donatario, y contra el usufructuario?

82 83 ¿Quando lo habrá contra el tutor por las deudas de su menor: contra los fiadores del tutor por las de éste: y contra los administradores, factores, y procuradores, por las de sus principales?

84 85 86 ¿En qué casos habrá lugar la execucion contra el tercero poseedor, y qué será preciso para proceder contra él?

87 Poseyendo con buena fé el tercero los bienes acensuados, ¿si podrá, ò no prescribir su hipoteca?

88 al 92 ¿Qué bienes son, y se conceptúan raçcos, muebles, y semovientes?

93 ¿Si se podrá hacer execucion en todos los bienes expresados?

94 ¿En qué caso no se

puede trabajar en la alhaja emphiteutica?

95 al 97 ¿Si se podrá hacer en la sujeta à servidumbre en los frutos que competen al usufructuario: y en los bienes castrenses, quasi castrenses, y adventicios del hijo en los officios públicos, que son, ò no renunciabiles; y en la jurisdiccion libre?

98 99 Bienes dotalés de la muger, y sus frutos, ¿quando pueden, ò no ser executados?

100 ¿Si podrán, ò no ser executadas las cosas sagradas, y religiosas, y las capillas, y sepulturas?

101 ¿En qué caso podrán serlo el derecho de usufructuar, el mero uso, las cosas puestas en los edificios para su adorno, y las servidumbres reales?

102 ¿Y en qué la casa morada, armas, caballos, y mulas de los hijosdalgo?

103 Armas, y caballo de otro qualquiera, yeguas de vientre, sus crías, y caballos de sus criadores, y los libros de Estudiantes, y Abogados, ¿si lo podrán ser, ò no?

104 105 Estipendio del Oficial público, el del Soldado, y Doctor que enseña publicamente, el del Clerigo, y los instrumentos de los Oficia-

ciales menestrales, ¿si lo podrán ser, ò no?

106 ¿Si se podrá trabar execucion en el vestido ordinario, cama, y otras cosas necesarias para el uso quotidiano?

107 ¿Quando podrán ser, ò no executados los bienes de mayorazgo, y sus rentas?

108 ¿En qué casos se puede, ò no trabar execucion en el derecho que alguno tiene à que otro le alimente?

109 110 ¿En qué cosas no debe trabarse?

111 Por las deudas del Concejo, ¿qué bienes no deben ser executados?

112 Naves estrangeras que traen mercaderías, y bastimentos à estos Reynos, ¿si podrán, ò no serlo por las deudas de sus dueños? y los bueyes, mulas, y aperos para cultivar la tierra?

113 114 Acreedor habiendo intentado la via ordinaria, ¿si podrá, ò no dexarla, y pasar à la executiva?

115 116 Intentando la executiva, y pasando à la ordinaria, ¿si podrá dexar ésta, y continuar aquella: ò quando el deudor le concedió facultad para mudar los juicios; ò hizo protesta de beber à la executiva siempre

que quisiere, al tiempo de incoar la ordinaria, y si la litis pendencia ante un Juez le impedirá executarle ante otro?

117 Acreedor, que tiene accion contra varios deudores fiadores, ò mancomunados, ¿si pendiente el pleito con uno de ellos, podrá, ò no dexarlo, è intentar lo contra los correos?

§. III.

118 al 120 ¿Qué circunstancias requieren para proceder executivamente; y concurriendo, qué ha de hacer el Juez?

121 al 123 ¿Qué requisitos han de intervenir para que no se anule la execucion por defecto, ò vicio en las diligencias: y cómo, y por qué orden se ha de trabar siendo personal, ò general, ò especial hipotecaria la obligacion, que la trae aparejada?

124 ¿Cómo se ha de trabar, ya nombre, ò no el deudor los bienes?

125 Formando concurso de acreedores el executado, y embargandosele bienes pertenecientes à otro, ¿qué debe hacer éste?

126 Despachandose exe-

cucion contra el fiador, ¿si podrá nombrar bienes del principal deudor en que trabarla, y qué se debe hacer si resultare ser agenos?

127 ¿Qué es traba de execucion: en qué estado de la causa se puede ampliar, y qué clausula se ha de poner en la diligencia?

128 Dirigiendose la execucion contra tercero poseedor, que no es heredero, ni trae causa del que contrajo la obligacion hipotecaria, ¿en qué bienes se ha de trabar?

129 130 ¿Cómo se han de inventariar, y en quién se deben depositar los bienes executados?

131 Manifestando la muger del deudor su carta de dote, ¿si se la deberá nombrar, ó no depositaria de los bienes executados?

132 Pudiendo, ó no ser habido el deudor, ¿cómo se le ha de notificar el estado de la execucion?

133 134 No pagando la deuda dentro de las setenta y dos horas siguientes á la de la notificacion de estado, ¿en qué pena incurre, y qué debe advertirle el Escribano?

135 136 Bienes executados, ¿cómo deben venderse: en qué dias se han de dar los pregones: y qué ha de pregun-

tar el Escribano al deudor en quanto á darlos, y á su término?

137 Existiendo el executado con sus bienes en otra jurisdiccion, ¿qué pregones se han de dar, y en qué término?

138 ¿F cuántos, y en cuál, si se trabó la execucion en bienes muebles, y raices; ó se mejoró en otros que no se pregonaron; ó se trabó en muebles, y mejoró en raices?

139 Renunciando el deudor, y dando por dados los pregones, ¿si será, ó no preciso que se pase su término?

140 141 ¿Quando es suficiente darlos, y basta ficar edictos, en los parages públicos?

142 143 Notificado el estado de la execucion, ó antes de notificarlo al deudor, ¿si le deberá requerir, ó no el Alguacil que astance de saneamiento, y en su defecto prenderlo; y á qué se ha de obligar el fiador?

144 ¿Qué personas han de ser presas, no dando la fianza de saneamiento?

145 Hijosdalgo, ¿quando no deben ser presos por deuda aunque no den la fianza?

146 ¿De quantas maneras es la nobleza, y cuál se llama de privilegio?

¿Cuán-

147 al 149 ¿Quantas clases hay de privilegios de nobleza?

150 ¿Qué se llama nobleza de sangre; de quién ha de provenir; y en qué se diferencia de la hidalguía?

151 ¿Cómo se prueba la nobleza concedida, y la que llaman de sangre?

152 ¿A quiénes están comparados los hijosdalgo de executoria?

153 ¿Qué es solar, y solariego; y para ser llamados hijosdalgo de solar conocido, qué es necesario?

154 155 Nobleza de bondad, ó virtud, qué es?

156 ¿Fuec que entiende en la causa executiva, ¿si podrá, ó no conocer de la nobleza, y determinarla?

157 Manifestando el executado papeles de su nobleza á los Ministros de la execucion, ¿qué deben hacer?

158 159 ¿Qué personas, aunque no sean nobles, gozan del privilegio de nobleza para no ser presas por deuda puramente civil, ¿y cuál es la viceaina?

160 Muger, ¿si podrá, ó no ser presa por deuda; y si conservandose viuda, gozará, ó no de la nobleza de su marido?

161 Menor, enfermo, pre-

genero, y heredero, que aceptó la herencia con beneficio de inventario, ¿si podrán, ó no ser presos por deuda?

162 Tutor, Factor, Administrador, Procuradores de Cortes, muger casada desbonestada, y el que tiene tres años doce yeguas de vientre, ¿si podrán, ó no serlo por ella?

163 ¿Quiénes no deben ser reconvenidos civilmente en mas de su posibilidad?

164 165 Concursantes, ¿si podrá, ó no serlo por ella? ¿alimentos de sus mismos bienes?

166 Litigando entre sí los privilegiados, ¿si gozarán, ó no unos contra otros del beneficio, y sus fiadores?

167 ¿Qué debe hacer el Alguacil quando el mandamiento executivo se dirige contra las personas de los que gozan del beneficio de la competencia; ó solamente contra los bienes del que ninguna exencion tiene?

168 ¿Quando se ha de citar de remate al executado, y qué debe advertirle el Escribano?

169 No dexándose ver el executado, y teniendo dos habitaciones, ó siendo vago, ¿qué diligencias se deben practicar para citarle?

170 Existiendo fuera del ter-

territorio del Fuez, que entiende en los autos executivos, ¿qué ha de hacer este; y si se deberá, ¿no citar de remate, y para los pregones a los deudores del executado?

171 Hallandose los bienes executados en poder de terceros poseedores, ¿acreedores ausentes conocidos, ¿inciertos, ¿qué se debe practicar?

172 Compareciendo en el juicio executado antes que se le cite de remate, ¿espere el término de los pregones, ¿qué debe hacer el Fuez?

173 No siendo suficientes para pagar la deuda los bienes executados, ¿si por esta causa se mejorare en otros la execucion, ¿o se despachare nuevamente; ¿el pleito estuvo suspenso un año, ¿o mas, ¿qué se ha de practicar?

S. IV.

174 175 **H**echa la citacion de remate, y pasado el término prefijado al executado para oponerse a la execucion, ¿qué ha de hacer el Fuez?

176 ¿Quántas clases de excepciones puede oponer el executado en la via executiva?

177 178 ¿Qué es paga;

en qué término debe probarla el executado: si se podrá ¿no probar por presuncion de derecho; y alegando el deudor que pagó por yerro, quién debe justificarlo si lo niega el acreedor?

179 ¿Cómo se entiende el pacto, ¿o promesa de no pedir la deuda?

180 Para que la excepcion de falsedad enveze la execucion, ¿quid ha de ser, y en qué término se ha de probar?

181 ¿Quando la enovará la excepcion de usura?

182 ¿Quántos han de ser la fuerza, y miedo para eludir el contrato; y en qué término se han de justificar?

183 al 185 ¿Qué es compensacion, en qué clases se divide, por qué razon se introduxo, ¿a quiénes pasa, y qué efectos produce?

186 ¿En qué se diferencia de la reconvention, retencion, y solucion, ¿o paga?

187 Para que tenga lugar, y se haga rectamente, ¿qué cosas se requieren?

188 ¿En qué parte del Juicio, y ante qué Jueces puede hacerse, y cómo?

189 190 ¿Si los herederos podrán, ¿o no compensar con el acreedor del difunto lo que éste le debía, ¿o a ellos?

¿Qué

191 ¿Qué pueden compensar los Socios con la Sociedad, ¿o unos con otros?

192 193 ¿Qué podrá, ¿o no compensar el fiador con el acreedor del deudor principal, y con lo que él mismo debe a ésta?

194 Padre, ¿o hijo, ¿qué pueden, ¿o no compensar con su acreedor uno por otro, ¿o éste con ellos?

195 196 Procuradores, ¿qué pueden, ¿o no compensar con el acreedor de su principal, y del cedente?

197 ¿Si el deudor podrá, ¿o no usar de la compensacion, habiendola renunciado?

198 Deudor, ¿ya sea, ¿o no mancomunado, ¿si podrá excepcionar la compensacion de lo que su acreedor debe a otro que a él mismo?

199 Prelado, ¿si deberá admitir, ¿o no la compensacion de su debito con el que el demandado debe a su Iglesia; y el poseedor de mayorazgo el suyo con el que debe a éste?

200 Creditos del Tutor, y Curador, ¿si se deberán, ¿o no compensar con los de su menor?

201 Vendedor, ¿si estará, ¿o no obligado a admitir la compensacion de lo que debe al comprador en pago del

precio de lo que le vendió?

202 203 Comprador, ¿si podrá, ¿o no compensar lo que le debe el vendedor, con el precio de lo que le vendió, y se le quitó por eviccion, ¿o con el evincente?

204 Consanguineo, ¿quándo podrá, ¿o no compensar su credito con el precio de la finca que retrajo?

205 206 ¿Qué acciones se pueden compensar, y para la admision; ¿o inadmission de su compensacion, ¿qué cosas debe mirar el Fuez?

207 al 209 ¿Si habrá, ¿o no lugar la compensacion con el deposito, y commodato?

210 211 ¿Si se admitirá, ¿o no compensacion con los creditos del Fisco, y republica, ¿o Administrador?

212 213 De lo ilíquido con lo líquido; y de los debitos condicionales, ¿a dia cierto, ¿o incierto, ¿o alternativo, y con los litigiosos?

214 Por los alimentos que el demandado debe dar, ¿si se le admitirá, ¿o no compensacion de lo que el alimentario le debe?

215 216 Con el becho, y con las obras, ¿o servicios que alguno debe hacer, ¿quándo se admitirá, ¿o no?

217 ¿Si habrá, ¿o no lugar la compensacion en los

de-

delitos, y en el dolo, y culpa?

218 ¿Con qué remedios se socorre al que omitió usar de la compensacion, y al que paga dudando si es, ó no deudor?

219 Excepcion de transaccion, ¿si enervará, ó no la execucion?

220 al 224 ¿Qué es novacion de contrato; de cuántas maneras; por qué se llama así; qué es necesario para que se entienda que la hay; por qué años no se hace; y en qué casos se induce?

225 al 227 ¿Qué es delegacion; qué requisitos son necesarios para que por ella se haga novacion; y cuándo el deudor, y el delegado, ó el uno solo quedarán obligados?

228 ¿Quiénes no pueden novar contrato de otro?

229 230 Excepcion de nulidad del contrato, sentencia, ó instrumento, en cuya virtud se instaura la via executiva, ¿si se admitirá, y la elidirá, ó no?

231 al 236 ¿Cuándo impedirá el progreso executivo la simulacion de contrato; de cuántos modos se comete; quién puede alegarla; y cómo se ha de probar?

237 238 Excepcion de no contener el instrumento la

causa de deber, ¿si impedirá, ó no la execucion?

239 al 243 ¿Qué es prescripcion, por qué razones fue introducida; si impedirá, ó no la execucion, y contra qué personas no corre?

244 ¿Desde cuándo se cuenta la prescripcion de sentencia executoria, é instrumento puro, condicional, ó á dia cierto, para que impida la execucion?

245 ¿Y desde cuándo si el instrumento es de censo, ó de pagar legado, ó pension annua?

246 al 250 En los papeles simples, ¿desde qué dia empieza á correr, y contarse el término, y prescripcion para con el acreedor, y fiador?

251 ¿Por qué años se interrumpe la prescripcion en la via executiva?

252 ¿Y por cuáles se perpetúa la accion executiva?

253 ¿Cuánto tiempo tiene para pedir su deuda al acreedor que calla en los diez años despues de contratada; y cuánto los criados de servicio, y los Boticarios, Joyeros, Especteros, Abogados, Procuradores, Agentes, y otros?

254 255 Pidiendo execucion el acreedor dentro de los diez años por las pensiones de

de un censo: oponiendose á ella el executado: excepcionando sobre la legitimidad del debito, é instrumento: y convirtiendose en ordinaria la via executiva: declarandose válido el instrumento: y siendo condenado el reo al pago, ¿si en virtud de la sentencia confirmada se podrá despachar execucion no solo por las pensiones de los diez años, sino por las posteriores?

256 Excepcion de no ser público, autentico, ni original el instrumento, en cuya virtud se pidió la execucion, ¿si será, ó no legitima, para impedir su progreso?

257 ¿Y si lo será la de no estar registrada la Escritura hipotecaria en la oficina de hipotecas del partido en que están situadas las fincas gravadas?

258 Excepcion de no estar cumplido el plazo de la paga, ó la condicion puesta en el instrumento, ¿si impedirá, ó no el progreso de la via executiva?

259 Siendo puro el instrumento, y no conteniendo plazo para pagar el debito, ¿dentro de qué termino puede reconvenir el acreedor al deudor?

260 Excepciones, que tienen su tendencia al executante, impiden la execucion.

261 La declinatoria de fuero há lugar en la via executiva.

262 Y la excepcion de estar pendiente compromiso sobre lo que se pide: y tambien cuándo se pretende la execucion en virtud de sentencia arbitraria, sin observar los requisitos legales; pero no la de litis pendiente de otra via executiva.

263 Excepcion de no estar comprendida en el instrumento la cantidad, por qué se pidió la execucion, ¿si la impedirá, ó no?

264 El no ser el principal el instrumento, en cuya virtud se pidió la execucion, ¿si será, ó no excepcion obstativa de ella?

265 No es executiva la obligacion con juramento que hace el lego en los casos en que está prohibido interponerlo; ni la en que se somete al Juez Eclesiástico, sin deber someterse.

266 267 ¿En qué casos impedirán, ó no la execucion las excepciones que la moderan, ó al instrumento en cuya virtud se despachó, y las que vienen por la naturaleza del contrato?

268 Excepcion de recon-
vencion, ¿quándo impedirá,
ó no el progreso ejecutivo?

269 270 ¿Si será, ó no
admisible en la via executiva
la excepcion de la non nume-
rata pecunia, y quándo de-
berá oponerla el executado?

271 Excepcion, que de
la execucion puede originarse,
es obstativa de su curso.

272 273 Son obstativas
de la execucion las excepcion-
es, que por derecho común
se pueden oponer, y las que
el reo podía objetar en la Pro-
vincia en que se celebró el
contrato, ó profirió la sen-
tencia.

274 ¿Qual se llama dolo
bueno, y qual malo; y quán-
do la excepcion de éste se ad-
mitirá, ó no en la via execu-
tiva?

275 al 277 ¿De quán-
tos modos se comete el dolo;
contra quiénes se puede ope-
ner la excepcion de él; y á
quiénes daña, ó no?

278 ¿Si se podrá, ó no
renunciar el dolo; y si habien-
do intervenido en un contrato,
y confirmádose éste por otro
sin él; usando el actor de el
de confirmacion: podrá, ó no
el reo oponer la excepcion de
dolo?

279 ¿Quándo se admiti-
rá, é impedirá, ó no la via

executiva la excepcion de le-
sion en mas, ó menos de la
mitad del justo precio?

280 al 282 ¿Si serán, ó
no admisibles en ella la ex-
cepcion de error de calculo; y
la de division entre los man-
comunados?

283 284 Excepcion de
restitucion in integrum, que
compete á los menores, ¿si
se admitirá, ó no, y en qué
casos basta que aleguen la le-
sion para ser restituidos?

285 ¿Y en qual se admi-
tirá en la causa de apelacion
la excepcion que desprecia el
Juez inferior?

286 al 290 Oponiendose
el reo á la execucion, ¿qué
termino se le ha de conceder
para probar sus excepciones;
desde quándo empieza á cor-
rer: cómo se debe contar: y
si se debe, ó no prorrogar á
su instancia?

291 292 ¿Y si á la de el
acreedor se podrá, ó no pror-
rogar?

293 294 ¿Por qué me-
dios pueden los litigantes ha-
cer sus probanzas en la via
executiva? y haciéndolas el
reo por testigos, en qué ter-
mino han de ser juramenta-
dos, y examinados?

295 Intentando el reo pro-
bar sus excepciones por tes-
tigos, ¿qué debe practicar,
ya

ya existan, ó no en el terri-
torio del juicio? ¿Y si se ad-
miten, ó no tachas de ellos
en el ejecutivo, y demás su-
marios?

296 Si habiendo espira-
do el termino, podrá preten-
der el reo que el actor jure de
calumnia, y posiciones.

297 al 299 ¿Si á ins-
tancia del reo se podrá, ó no
suspender el termino para
probar sus excepciones por
testigos, instrumentos, ó de-
claracion del acreedor; y exa-
minar sus testigos durante la
suspension?

300 Si pasado el termino
piden los autos los litigantes
para instruirse de lo justifi-
cado, y alegar, ¿qué se ha
de hacer?

301 ¿Quándo se pueden
oponer excepciones contra la
sentencia?

302 303 Las que se
oponen contra su execucion, y
la moderan, ó contra la ac-
cion intentada, ¿si se podrán,
ó no alegar despues de la mis-
ma sentencia?

304 al 306 ¿Quáles se
llaman meros executores:
quáles mixtos; y si podrán,
ó no admitir excepciones con-
tra la execucion?

307 308 Juez requerido,
¿si podrá, ó no admitir con-
tra la execucion las excepciones
Tom. III.

que oponga el tercero posee-
dor, y disfirmas?

§. V.

309 310 ¿Istos los au-
tos por el
Juez, ¿qué ha de hacer?

311 Depositando el ex-
cutado parte del debito den-
tro de las setenta y dos ho-
ras siguientes á la de la no-
tificacion de estado, y consin-
tiendo se entregue al acree-
dor; si al mismo tiempo ex-
cepciona tener satisfecho el
resto, y lo prueba en el ter-
mino legal, ¿qué ha de pra-
cticar el Juez?

312 ¿Y qué, si despues
de pasadas, deposita toda la
cantidad por qué se le execu-
tó?

313 ¿Si deberá, ó no pa-
gar decima, ú otro derecho de
execucion, depositando la
deuda dentro de veinte y qua-
tro horas siguientes al reque-
rimiento, ó mostrando con-
tenta de su acreedor?

314 Oponiendo el execu-
tado por accion real excepcion-
es contra la execucion, y
probándolas en el termino le-
gal, ¿si habrá, ó no lugar
á sentenciar la causa de re-
mate?

315 Si el executado por
accion personal no se opone á
Bb la

la execucion, ò aunque se oponga, si no puestas en los diez dias legales las excepciones que alegó; ¿qué ha de hacer el Juez?

316 ¿Y qué si alega que los restigos de que intenta valerle, existen fuera del Arzobispado, ò Obispado?

317 al 319 ¿Quando han de dar el acreedor solo, y este, y tambien el deudor la fianza de la ley de Toledo; y à qué se han de obligar sus fiadores?

319 al 323 Despachandose la execucion en virtud de transaccion, ò de sentencia arbitraria, ò confirmatoria de pareceres conformes de contadores, ¿qué fianzas debe dar el acreedor; y en qué casos no está obligado à darlas; ni constituir obligacion de bolver lo que percibá?

324. 325. Sentencias de remate, ¿quando se deben, ò no executar?

326 ¿Si producirá, ò no excepcion de cosa juzgada para el juicio ordinario la sentencia dada en el ejecutivo, y en otros sumarios?

327 Dadas las fianzas, ¿qué diligencias se deben practicar para hacer pago al acreedor?

328 329 ¿En dónde se ha de celebrar el remate:

cómo se ha de proceder en las posturas: y à quiénes se deben comunicar?

330 ¿En qué postor se ha de efectuar el remate; y si admitida la postura de uno, quedará, ò no libre el primero?

331 Pariente del deudor, ¿si podrá, ò no retraer los bienes abolengos de este rematados en un extraño, y quando lo preferirá el acreedor?

332 333 Celebrado el remate de bienes executados, ò de Rentas Reales, y de Señores, y aceptado por el postor, si se podrá, ò no abrir, y admitir puja?

334 335 ¿A qué personas compete el beneficio de restitution, para que por lesion, dolo, ò malicia en la venta de sus bienes se admita la puja; y dentro de qué termino lo han de pretender?

336 ¿A quién se ha de hacer saber la puja, que por via de restitution se admita; y si se podrá, ò no admitir otra?

337 Aceptado el remate por el postor, ¿qué diligencias se han de practicar hasta la venta judicial de los bienes rematados?

338 No alcanzando para pago del principal, y costas el precio de los bienes rema-

tados, ¿contra quién se ha de repetir?

339 al 341 Comprador de los bienes subastados, ¿quando quedará, ò no libre de las molestias del deudor, acreedores, y dueño de la alhaja vendida en concepto de ser propia del concursante?

342 ¿Qué personas pueden compeler la Justicia à comprar los bienes que se subastan; y por qué deudas?

343 Para que el acreedor pueda ser compelido à tomar en pago de su credito bienes de su deudor, ¿qué circunstancias se requieren?

344 Si de la venta becba en pública subasta, y de la adjudicacion in solutum se deberá pagar, ò no alcabala?

345 346 ¿A qué personas está prohibido comprar los bienes que se venden en almoneda?

347 al 349 Acreedor, si podrá, ò no comprar por sí, ò por interposita persona los bienes que à su instancia se subastan; y pretender se le den in solutum por la tasa, en caso de no haber comprador?

350 Dandose in solutum al fiador los bienes del deudor, ò habiendolos comprado en almoneda, ¿si deberá, ò no bolverlos à este, ò à qualquiera acreedor?

351 ¿En qué casos no quedará obligado el deudor al saneamiento de los bienes que se le subastaron?

352 al 357 ¿Y en cuáles tendrá, ò no accion para recuperar los que se le vendieron judicialmente, ò se adjudicaron à su acreedor?

§. VI.

358 359 ¿Cuál se llama el tercer opositor, y cuántas clases hay de ellos?

360 al 363 ¿Ante qué Juez, y en qué estado de la execucion puede oponerse à ella el tercero que basta para que se le admita la oposicion; y quando estará, ò no obligado à proseguir los autos en el estado en que se hallen?

364 365 ¿En qué casos la oposicion del tercero suspende el curso de la via executiva, y se le han de entregar, ò no los bienes executados?

366 367 ¿En cuáles la de un acreedor instituido heredero del deudor, que como tal heredero es executado por otro acreedor, la suspenderá?

368 369 ¿Y en cuáles se suspenderá, ò no la execucion, y venta de bienes, si estando executando al deudor un acreedor

366 *hipotecario, ocurre antes de la sentencia, y su ejecución otro también hipotecario, ó personal privilegiado, acreditando ser preferido al ejecutante, y pretendiendo se le pague primero que à éste?*

370 *Estando executando al deudor un acreedor, si ocurre otro, cuyo crédito, aunque anterior en la obligación, es posterior en el plazo de la paga, ¿quál será preferido?*

371 *Admitida la oposición del tercero, ¿qué se debe practicar, y cómo se ha de seguir la causa?*

372 *¿Cuándo se ha de executar, ó no sin embargo de apelación, y nulidad, la sentencia dada en el juicio ejecutivo, en que hubo oposición de uno, ó mas terceros?*

373 *Bienes de mayorazgo aunque estén gravados con facultad Real, cuándo han de ser executados?*

S. VII.

374 375 *¿Cuándo ha de ser, ó no condenado en costas el litigante vencido; y si el Procurador como dueño de la instancia deberá pagar las causadas por su parte en defenderse, y las de su contendor, si fue condenada en ellas?*

376 *Sentenciándose la causa de remate, si deberá, ó no el deudor pagar decima; y por cuánto tiempo prescribe la costumbre de exigirla?*

377 *¿Hasta cuándo no puede exigirla el Alguacil; y si dirigiéndose el mandamiento ejecutivo contra varios deudores por diversas deudas, podrá ó no llevar decima de cada una?*

378 *¿En qué casos no debe pagar decima el executado?*

379 *Perteneciendo la deuda al Fisco, ó à la Hermandad, ¿qué debe pagar el deudor?*

380 *Haciéndose muchas execuciones por una deuda, ¿si se deberá mas que una decima; y si exigiéndose, se podrán llevar derechos por las diligencias de execucion?*

381 *Obligándose por el todo in solidum dos, ó mas deudores à la solución de una cantidad, pagando al acreedor el executado, y repitiendo con su lasto contra los correos mancomunados, ¿si se deberá, ó no mas que una decima?*

382 *Pidiendo execucion el acreedor por mas que lo que se le debe, ¿en qué pena incurre?*

383 *Entendiendo en la*

exe-

execucion dos jueces, ó Ministros executores, ¿si deberán, ó no partir la decima; y en caso de dardarse si el executado debe, ó no pagarla, quién lo ha declarar?

S. final.

384 *Pedimento pidiendo execucion.*

385 386 *Auto, y mandamiento de execucion.*

387 *Traba de execucion.*

388 *Requerimiento al deudor para que afiance de saneamiento, y su nota.*

389 390 *Auto, y mandamiento para la soltura del deudor, y su nota.*

391 *Notificación de estado.*

392 al 394 *Pedimento del acreedor para citar de remate al deudor, y auto, y citacion de remate con su nota.*

395 396 *Pedimento del deudor oponiéndose à la execucion, auto, y su nota.*

397 398 *Sentencia de remate, y mandamiento de pago.*

399 *Auto absolviendo al executado.*

400 *Mandamiento para desembargar los bienes en que se trabó la execucion.*

401 *Auto declarando no*

Tom. III.

haber lugar à sentenciar la causa de remate, y recibiendo el pleito à prueba.

402 *Requerimiento al deudor con el mandamiento de pago.*

403 *Pedimento del acreedor nombrando perito para la tasacion de la casa executada.*

404 405 *Auto, y notificación al deudor con su nota.*

406 *Notificación, y aceptación de los peritos.*

407 408 *Citacion à las partes, y tasacion de la casa.*

409 410 *Pregonos para la venta, y su nota.*

411 412 *Cédula, y fé de fijacion.*

413 414 *Pedimento haciendo postura, auto, y nota.*

415 416 *Pedimento pretendiendo se señale dia para el remate, auto, y su nota.*

417 *Remate de albaiza raiz perteneciente al deudor.*

418 419 *Pedimento para la aprobacion del remate, y auto.*

420 421 *Liquidacion de cargas, auto, y su nota.*

422 *Auto de aprobacion de la liquidacion con su nota.*

423 *Mandamiento para dar posesion de la cosa vendida.*

424 *Cesion del remate de la cosa comprada, y su nota.*

Bb 3

Li-

425 Libramiento para hacer pago à un acreedor.

426 Pedimento para que se adjudiquen in solutum al acreedor los bienes executados.

427 Auto de adjudicacion in solutum de alhaja raiz.

428 Auto de adjudicacion in solutum de bienes muebles.

429 430 Nota sobre dar posesion prendaria al acreedor, auto, y mandamiento.

431 Requisitoria para executar al deudor domiciliado en otra jurisdiccion, notificarle el estado de la execu-

cion, y citarle de remate.

432 Requisitoria de pago para vender bienes existentes en otra jurisdiccion.

433 Otra contra un deudor vecino de Pueblo diverso de el del juicio.

434 Supplicatoria para Tribunal superior con su nota, y otra sobre el papel sellado correspondiente, à los pedimentos, autos, y diligencias del juicio executivo.

435 Juez ordinario, qué es juicio, &c. por qué débitos podrá conocer executivamente contra los que gozan del fuero militar ù otro?

§. I.

QUE ES JUICIO EXECUTIVO, Y QUE cosas traen, ò no aparejada execucion.

EN el capítulo primero de este libro expliqué à mi ver con bastante claridad, y extension para instruccion del Escribano principiante el modo de substanciar el juicio civil ordinario; paso à explicar con la misma el de seguir el civil executivo con arreglo à nuestras leyes Castellanas. Es este un Juicio sumario introducido à beneficio de los acreedores, para que sin que experimentasen los dispendios, y dilaciones de la via ordinaria, ni las molestias, y vexaciones de sus deudores malos pagadores, cuyo numero es muy copioso, ni fuese preciso observar las solemnidades del orden judiciario, coniguiesen brevemente (atendidas solo la verdad, y equidad) el cobro de sus credits, y no se les impidiese el ejercicio de sus artes, y

cus-

custodia de sus familias, en que tanto interesa el Estado. (1) Y respecto à que aunque tiene tanta eficacia, es tan delicado, que sino se sabe seguir, no solo se convierte facilmente en ordinario, y no se precaven los inconvenientes porque se introdujo, sino que à mas de esto prescribe el derecho de executar que compete al acreedor, quando no acude à usar de él en tiempo, y forma: para perfecta, y radical instruccion teórica, y práctica del Escribano principiante, mediante padecerse en su substanciacion mucha ignorancia, especialmente en los Pueblos en qué no son Le-trados, ò lo son solo en el nombre por título que tienen, de los que hay abundancia; explicaré metódica, y doctrinalmente los §§. de este capítulo lo que me enseñó el estudio de las leyes, y Autores de la nota mas recomendable, y ví practicar en los Tribunales Reales superiores, è inferiores de esta Corte.

2 Traen aparejada execucion regularmente en estos Reynos de Castilla las diez cosas siguientes: la sentencia que se declaró por pasada en autoridad de cosa juzgada, en la forma, y por los motivos referidos en el capítulo primero de este libro numero 492. La executoria dada por Tribunal superior competente, ya sea confirmando, ò revocando la sentencia del Juez inferior. (2) La confesion de la deuda hecha en juicio, y el juramento litis decisorio. (3) Los conocimientos, vales, y papeles simples, despues de reconocidos con juramento por el que los hizo, ante Juez competente, ò de su orden por escrito ante Alguacil, y Escribano, ò ante éste solamente, aunque no contengan expresion del dia, mes, y año en que se hicieron. (4) El instrumento público, y auténtico, que hacen fé: (5) bien que el autentico concibo la traerá si se reconoce judicialmente, y no de otra suerte, porque aunque hace prueba

en

(1) Ley 2. tit. 21. lib. 4. Recop. Paz. in Praxi tom. 1. part. 4. Summar. al princip. n. 4. y cap. 1. n. 40. al fin. Rodrig. Saar. in leg. Post rem judicat. in declaration. leg. Regu. lib. mit. 4. n. 7.

(2) Leyes 3. y 6. tit. 17. lib. 4. Recop. y el tit. 27. de la Partida. 3.

(3) Ley 5. tit. 21. lib. 4. Recop. y ley Post. rem 56. ff. de Re judicat. Parl. lib. 2. e. ult. part. 2. §§. 3. y 4.

(4) Ley 119. tit. 18. Partida. 3. y leyes 5. y 6. tit. 21. lib. 4. dicho Parador. ibi. §. 5. n. 7. 17. y 20.

(5) Leyes 1. y 2. tit. 21. lib. 4. Recop. Parador. ibi. §. 11.